PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

RESOLUCIÓN Nº 14 DE LA JUNTA ELECTORAL

ASUNTO:
MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026:

- VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS (FALP)
- SOBRES Y PAPELETAS OFICIALES
- LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN
- MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Resolución nº 12 de esta Junta Electoral, de 22 de septiembre de 2026, se acordó proclamar definitivamente las candidaturas admitidas y excluidas presentadas a miembros de la Asamblea de la FALP, cuyo contenido damos por reproducido.

SEGUNDO.- Por la Resolución nº 4 de esta Junta Electoral, de 16 de septiembre de 2026, se aprobó definitivamente la Tabla de Distribución de la Asamblea de la FALP, que determina el número de miembros a elegir en cada estamento y circunscripción.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el Calendario Electoral, el próximo martes 29 de septiembre de 2026 está señalado el acto de votación para la elección de miembros de la referida Asamblea, por lo que procede dictar la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 7 del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias (Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001; en adelante, la Orden y el Reglamento) establece, en su apartado 1.a), que las votaciones no tendrán lugar cuando la Junta Electoral no hubiere admitido como válida ninguna candidatura.

Y, en su apartado 2, que en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos. En el mismo sentido, la Disposición Adicional Cuarta, apartados 2 y 3, de la Orden.

Por tanto, a sensu contrario, las votaciones tendrán lugar únicamente en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea superior al número de miembros a elegir.

II.- La elección de los miembros de las Asambleas se realiza por estamentos, entre y por los componentes de cada uno de ellos incluidos en el Censo Electoral Definitivo (artículo 5.15 de la Orden). En los estamentos de clubes deportivos y deportistas la elección se efectúa por circunscripciones insulares (artículos 7.1 y 7.2 de la Orden), mientras que los estamentos de oficiales, marcas y organizadores se eligen en circunscripción única, conforme al artículo 7.3 de la Orden y a las Tablas de Distribución Definitivas aprobadas por la Resolución nº 4. La comparación entre candidaturas admitidas y plazas a cubrir debe efectuarse, por consiguiente, estamento por estamento y circunscripción por circunscripción.

III.- Sobre la constitución de las mesas electorales, el artículo 13, apartado 3, de la Orden establece lo siguiente:

> *«El número y la localización de cada Mesa electoral se determinará por la Junta Electoral. A estos efectos, se procurará por la Junta Electoral el habilitar el suficiente número de Mesas Electorales atendiendo a la distribución territorial de los electores. Se constituirá al menos una mesa electoral en cada circunscripción electoral, excepto en aquellos casos en los que, de acuerdo con el censo electoral, solo haya un elector. En este último supuesto la Junta Electoral incluirá a dicho elector en el censo electoral de una mesa electoral de otra circunscripción electoral, comunicará la circunstancia al elector, poniendo a disposición del elector todos los medios necesarios para que pueda ejercer su derecho al voto.»*

La Mesa Electoral contará con una urna transparente para cada elección o estamento, así como con número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura y una copia del reglamento electoral (artículo 10.2 del Reglamento).

El horario de votación será ininterrumpido y no podrá ser inferior a dos horas ni superior a cuatro (artículo 10.3 del Reglamento).

IV.- Cada elector consignará en la papeleta los nombres de los candidatos por los que vota, sin sobrepasar el número de representantes asignado a cada estamento (artículo 5.15 de la Orden).

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, el emitido en papeleta sin sobre, el emitido en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura y aquel en que se sobrepase el número de candidatos elegibles en cada estamento (artículo 11.2 del Reglamento).

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral,

ACUERDA

I.- PROCEDER A CELEBRAR VOTACIONES ÚNICAMENTE EN LOS ESTAMENTOS Y CIRCUNSCRIPCIONES DONDE SE HA REGISTRADO UN NÚMERO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS SUPERIOR AL NÚMERO DE MIEMBROS A ELEGIR, DE TAL FORMA QUE SE CELEBRARÁN VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS (FALP) EN LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS:

A) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE):
9 CANDIDATURAS PARA ELEGIR A 5 MIEMBROS:

1. Abel Morales Valiente
2. Acoidán Jesús Silva Hernández
3. Alberto Santana Domínguez
4. Andrés Ramírez Morales
5. Diego Cabrera Corujo
6. Iriome Beneharo Curbelo Muñoz
7. José Samuel Bolaños Martín
8. Pedro Luzardo Hernández
9. Rayco Rodríguez Santos

B) ESTAMENTO DE OFICIALES:

OFICIALES (CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA):
25 CANDIDATURAS PARA ELEGIR A 17 MIEMBROS:

1. Aarón Santana Amador
2. Acaymo Reyes Rodríguez
3. Adrián Pírez Reguera
4. Alejandro González Álvarez
5. Damián Suárez Ramírez
6. Daniel Mesa Rodríguez
7. David Espino Trujillo
8. David S. Tabares Betancor
9. Eutimio Santana Ascanio
10. Francisco Sánchez Domínguez
11. Gregorio Toledo Chelala
12. Isabel Hernández Santana
13. Isidro Marcial Viñoly Machín
14. Iván del Cristo Rodríguez Moreno
15. José Antonio Benítez Inglott Pérez
16. José Miguel Zerpa Medina
17. Laura Parada Silva
18. Leonardo Iluminado Perera García
19. Leticia del C. Sosa Domínguez
20. Marcos Isidro González Rodríguez
21. María Ángeles Reyes Ramírez
22. Natalia Expósito Dámaso
23. Norberto Manzano Pérez
24. Ricardo Betancort Betancort
25. Sergio Sosa Sánchez

II.- NO CELEBRAR VOTACIONES, conforme al artículo 7.2 del Reglamento y a la Disposición Adicional Cuarta.2 de la Orden, al ser el número de candidaturas admitidas igual o inferior al de miembros a elegir, en los siguientes estamentos y circunscripciones, cuyos candidatos admitidos,

relacionados en el Anexo I de la Resolución nº 12, pasan a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos:

Estamento	Circunscripción	Candidaturas admitidas	Miembros a elegir
Deportistas	Gran Canaria	8	22
Deportistas	Fuerteventura	5	5
Clubes	Gran Canaria	13	22
Clubes	Lanzarote	4	5
Clubes	Fuerteventura	5	5

III.- APROBAR EL MODELO OFICIAL DE PAPELETAS Y SOBRES:

En las elecciones a la Asamblea de la FALP, las papeletas y sobres serán de color **SEPIA**. Se utilizará una papeleta distinta por cada estamento y circunscripción en que se vote, conforme a los modelos que se adjuntan como anexo a la presente resolución, en los que consta la Asamblea, el estamento, la circunscripción, la relación de candidatos admitidos definitivamente, el número máximo de candidatos que pueden señalarse y la advertencia de nulidad del artículo 11.2 del Reglamento.

IV.- APROBAR EL HORARIO DE VOTACIÓN:

Será ininterrumpido, desde las 19:00 hasta las 22:00 horas del martes 29 de septiembre de 2026, en las mesas electorales que se constituirán, con el siguiente número de urnas destinadas a la votación a miembros de esta Asamblea:

Isla	Urnas de esta Asamblea	Estamentos que se votan en ella
Gran Canaria	1	oficiales
Lanzarote	2	deportistas (Lanzarote) y oficiales
Fuerteventura	1	oficiales

Cada urna estará rotulada con la Asamblea y el estamento a que corresponde.

Si en la misma isla se constituye mesa para otra Asamblea, las urnas de ambas se mantendrán separadas e identificadas.

V.- DESIGNAR LOS SIGUIENTES LUGARES DE VOTACIÓN:

1. **Gran Canaria:** Sala de Prensa del Gran Canaria Arena. C/ Fondos de Segura, s/n. Las Palmas de Gran Canaria.

2. **Lanzarote:** Complejo Agroindustrial de Teguise. C/ General Franco, 1. Teguise

3. **Fuerteventura:** Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura. C/ Dr. Fleming, 1. Puerto del Rosario

VI.- LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN LAS MESAS ELECTORALES SON LOS SIGUIENTES:

Gran Canaria:
Presidente: D. David Sánchez Garrido
Secretario: D. José Guerra Rodríguez

Lanzarote:
Presidente: D. Victor M. Robayna Mosegue
Secretario: Dª Araceli de León Martín

Fuerteventura:
Presidente: D. Agustín G. Rodríguez Cabrera
Secretario: D. Iván González Gutiérrez

VII.- Remitir a los electores autorizados a votar por correo por la Resolución nº 8 de esta Junta Electoral el certificado de inscripción en el censo, la papeleta con la relación de candidatos y el sobre de votación, y comunicar a las mesas electorales, antes del inicio de la votación, la relación de votantes autorizados a emitir su voto por correo (artículo 14.5 de la Orden y artículo 10.7.i y j del Reglamento).

PROCÉDASE A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA FEDERACIÓN y en los tablones de anuncios de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella (artículos 10.2 y 11.11 de la Orden).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2026.

SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N Firmado digitalmente por SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N Fecha: 2026.09.24 21:52:55 +01'00'

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V Fecha: 2026.09.24 22:00:12 +01'00'

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
Fdo.: D. David Sánchez Garrido

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
Fdo.: D. Antonio José Guerra Rodríguez